

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2303-1PO2-16

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

|  |   |
|--|---|
| <b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>                                   | Que reforma el artículo 45 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. |
| <b>2. Tema de la Iniciativa.</b>                                     | Pesca   |
| <b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>                    | Wenceslao Martínez Santos   |
| <b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b> | PAN   |
| <b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>          | 15 de diciembre de 2016.  |
| <b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>           | 21 de enero de 2017.  |
| <b>7. Turno a Comisión.</b>  | Pesca.  |

### II.- SINOPSIS

Incluir el uso de la afirmativa ficta para las solicitudes de permisos o renovación de los mismos.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-L, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa carece de artículo transitorio que señala la entrada en vigor.

| <b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>   |   |
|--|---|
| <b>TEXTO VIGENTE</b>   | <b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>   |
| <p><b>LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES</b></p> <p><b>ARTÍCULO 45.-</b> La Secretaría resolverá las solicitudes de concesión o permiso dentro de un plazo que no excederá <del>de sesenta días hábiles desde su fecha de presentación y estando debidamente integrado el expediente. Excepcionalmente, en el caso de concesiones, dicho plazo podrá ampliarse por otros sesenta días hábiles, cuando así se requiera por las características del proyecto, en los supuestos y términos que establezca el Reglamento.</del></p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo vigente</p> | <p><b>Decreto por el que se reforma el artículo 45 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable.</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se reforma el artículo 45 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable, con la finalidad de crear dos fracciones que clarifiquen, en lo que refiere a la primera fracción, el uso de la afirmativa ficta para las solicitudes de permisos o renovación de los mismos. Además, puntualizar en la segunda fracción lo relacionado con las concesiones que se mantendría con la figura jurídica actual, para quedar como sigue:</p> <p><b>ARTÍCULO 45.</b> La Secretaría resolverá las solicitudes de acuerdo a lo siguiente:</p> <p><b>I.</b> En el caso de solicitudes de nuevos permisos o renovación de los mismos la Secretaría resolverá dentro de un plazo que no excederá de sesenta días hábiles desde su fecha de presentación y estando debidamente integrado el expediente.</p> |

...

En caso de que la autoridad omita dar a conocer al promovente la resolución recaída a su solicitud, se considerará ~~que ha resuelto negar lo solicitado~~. A petición del interesado, se deberá expedir constancia de tal circunstancia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se debería emitir la resolución de la solicitud respectiva, de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

No tiene correlativo vigente

No tiene correlativo vigente

En caso de que se hubiere presentado la información o documentación incompleta, la Secretaría requerirá por escrito fundado y motivado, y por única vez, a los solicitantes, para que la integren en un plazo no mayor de 15 días hábiles, suspendiéndose el término que restare para concluir el procedimiento.

En caso de que la autoridad omita dar a conocer al promovente la resolución recaída a su solicitud, se considerará **como afirmativa ficta ante lo solicitado**. A petición del interesado, se deberá expedir constancia de tal circunstancia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se debería emitir la resolución de la solicitud respectiva, de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**II. En el caso de concesiones, el plazo de sesenta días hábiles podrá ampliarse por otros sesenta días hábiles, cuando así se requiera por las características del proyecto, en los supuestos y términos que establezca el Reglamento, para lo cual una vez concluido dicho término se considerará como negativa ficta ante lo solicitado.**

**En caso de que se hubiere presentado la información o documentación incompleta, la Secretaría requerirá por escrito fundado y motivado, y por única vez, a los solicitantes, para que la integren en un plazo no mayor de 15 días hábiles, suspendiéndose el término que restare para concluir el procedimiento.**



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

|     |  |
|-----|--|
| ... | <b>La falta de resolución a la solicitud podrá implicar responsabilidades a los servidores públicos a quienes compete tal resolución, conforme a lo dispuesto en las leyes aplicables.</b> |
|     |  |